




Instituto Interamericano de  
Cooperación para la Agricultura



# Política contra la trata de personas y el trabajo infantil

Noviembre, 2020



# Índice

<b>1. Presentación.....</b>	<b>1</b>
<b>2. Marco normativo.....</b>	<b>1</b>
<b>3. Aplicabilidad y alcance .....</b>	<b>2</b>
<b>4. Objetivo .....</b>	<b>2</b>
<b>5. Definiciones.....</b>	<b>2</b>
<b>6. Principios fundamentales .....</b>	<b>3</b>
<b>7. Compromisos y acciones institucionales.....</b>	<b>4</b>
<b>8. Responsabilidades .....</b>	<b>4</b>
<b>10. Publicación .....</b>	<b>6</b>
<b>11. Revisión y ajuste.....</b>	<b>6</b>
<b>12. Vigencia:.....</b>	<b>6</b>

## 1. Presentación

El IICA reconoce que los derechos humanos son universales, inalienables e indivisibles. Todas las personas merecen recibir respeto y protección sin distinción de su condición socioeconómica, étnica, religión, edad, discapacidad, sexo, idioma, opinión política, orientación sexual o de cualquier otra condición.

Dentro de este contexto, el IICA resalta el respeto y protección a los derechos humanos especialmente de personas en situación de vulnerabilidad, asumiendo el compromiso de contar con mecanismos que garanticen un entorno libre de la trata de personas y del trabajo infantil, en cumplimiento con los lineamientos internacionales de protección de los derechos humanos.

El Instituto se compromete con la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como con la lucha a la trata de personas, a través de la implementación de la presente Política.

## 2. Marco normativo

Esta Política se enmarca en la normativa internacional, la cual complementa los siguientes lineamientos normativos institucionales; así como cualquier otro documento normativo que sea aprobado o actualizado posterior a la emisión del presente documento, y se vincule a la presente política:

- a. Política de género, a través de la cual se institucionaliza la perspectiva y el enfoque de la equidad de género en la gestión interna y en la cooperación técnica brindada a los países miembros.
- b. Código de ética, el cual promueve una cultura basada en altos principios éticos en que resalte el compromiso moral de nuestras acciones cotidianas, encauzadas al respeto de los principios y derechos propios y de los demás.
- c. Política de sostenibilidad ambiental y social, la cual, en sus directrices generales, numeral 29 establece que, el IICA no apoyará ni ejecutará proyectos que eventualmente puedan infringir las obligaciones asumidas por los países mediante tratados y acuerdos internacionales relacionados con los derechos humanos y el desarrollo sostenible, y alineada a la Norma de Desempeño 2 sobre el Trabajo y condiciones laborales..
- d. Política para Prevenir el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo, en su artículo V numeral 2 literal b indica que el Instituto establecerá y mantendrá en vigor mecanismos que impidan promover vínculos con contrapartes asociadas al lavado de dinero y al financiamiento del terrorismo.
- e. Política Antifraude y Anticorrupción, señala que el IICA está comprometido a prevenir, detectar, investigar, corregir y en su caso, sancionar, todos los actos de fraude y corrupción cometidos en contra de la organización, ya sea por miembros de su propio personal, funcionarios de otras instituciones o terceras partes.

### 3. Aplicabilidad y alcance

Esta Política es aplicable a todas y cada una de las personas que se vinculen directa o indirectamente con el IICA. Sin que sea exclusiva, esta política considera la vinculación con los siguientes grupos: funcionarios, consultores, proveedores, personal asociado, pasantes, contrapartes y socios estratégicos, entre otros, en todos los Estados Miembros y la Sede Central, con las cuales el Instituto se relaciona para el cumplimiento de su misión. Aquellos a través de los que IICA ejecuta acciones de cooperación técnica en los Estados Miembros, deben evitar su complicidad con cualquier práctica que suponga la trata de personas y el trabajo infantil.

### 4. Objetivo

Establecer el marco normativo institucional, así como los mecanismos a través de los cuales el Instituto, en su ámbito de influencia, prevenga y promueva la cero tolerancia a la violación de los derechos humanos, expresados a través de la trata de personas y el trabajo infantil o cualquier práctica que la presuma en todas las actividades institucionales.

Tomando como referencia los estándares internacionales aplicables en temas de respeto y protección de estos grupos, se definen los siguientes objetivos específicos:

- a. Promover un ambiente de respeto, protección y promoción de apoyo adecuado para las personas en situación de vulnerabilidad que se vinculen directa o indirectamente, por los proyectos liderados y/o implementados por el IICA.
- b. Desarrollar un modelo eficaz de implementación y adecuación de sistemas internos y externos que faciliten el respeto y protección a estos grupos, asegurando que sus derechos no sean vulnerados por colaboradores del Instituto u otras personas que actúen en nombre de él.
- c. Ampliar los alcances de este compromiso a todas las personas clave del Instituto y otros que intervengan en el desarrollo de proyectos.
- d. Proveer principios de respeto y protección aplicables a todos los procesos de trabajo del Instituto.

### 5. Definiciones

- a. **Trata de personas**<sup>1</sup>: es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esto incluye, sin estar limitado a lo siguiente: la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o

---

<sup>1</sup> Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, artículo 3 literal a.

servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

- b. Trabajo infantil<sup>2</sup>:** todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Así pues, se alude al trabajo que:
- es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño;
  - interfiere con su escolarización puesto que:
  - les priva de la posibilidad de asistir a clases;
  - les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o
  - les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo.
- c. Niño(a)<sup>3</sup> :** toda persona menor de 18 años.
- d. Cadena mundial de suministros<sup>4</sup>:** se refieren a bienes y servicios que cruzan las fronteras internacionales para su consumo o como insumos para producción.

## 6. Principios fundamentales

- a. Honestidad y transparencia:** El Instituto se caracteriza por la transparencia en sus procesos y por la honestidad en sus acciones; cuenta con sistemas administrativos ágiles y eficaces que le dan solidez y confianza para llevar a cabo la administración de los recursos propios y externos.
- b. Enfoque en toda la cadena de suministros:** Los productos y servicios que se producen y brindan están compuestos por insumos provenientes de numerosos países y son procesados, ensamblados, empaçados, transportados y consumidos a través de las fronteras y los mercados. El Instituto reconoce la necesidad de una acción eficaz y permanente para combatir las violaciones de los derechos fundamentales del trabajo que tienen lugar en las cadenas de suministro, de manera que el Instituto propicia un marco normativo que persigue una conducta responsable y la debida diligencia en sus propias actividades y de sus proyectos, reconociendo la necesidad de una debida diligencia, visibilidad y la trazabilidad.
- c. Recopilación de datos (trazabilidad):** El Instituto responde a las necesidades actuales del entorno, a las mejores prácticas y estándares internacionales sobre el tratamiento de datos personales, con el fin de fortalecer los mecanismos de control y hacer un uso transparente y adecuado de la información personal de quienes se relacionan con el Instituto.

---

<sup>2</sup> Convenio núm. 138 de la OIT sobre la edad mínima, 1973, en el Convenio núm. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 y en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil-IPEC en América Latina.

<sup>3</sup> Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, artículo 3 literal d.

<sup>4</sup> Investigación conjunta realizada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), bajo los auspicios de la Alianza 8.7, sobre la vinculación del trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas con las cadenas mundiales de suministro.

- d. **Prácticas de compra:** El Instituto establece lineamientos para ejecutar una acción de compra y/o contratación, asegurando el correcto alineamiento de gestión y donde se garantice la objetividad, equidad, transparencia, sostenibilidad, eficiencia y el respeto a los derechos de las personas.
- e. **Comunicación:** El Instituto promueve una activa política de comunicación de contenidos relevantes sobre acciones concretas del Instituto en material de promoción del desarrollo rural y agropecuario y su interacción con la sociedad civil.

## 7. Compromisos y acciones institucionales

- a. Observar en el accionar institucional el estricto cumplimiento de las disposiciones internacionales sobre la trata de personas y el trabajo infantil, al igual que lo dispuesto por las leyes de los Estados Miembros, a tiempo de respaldar las acciones que se realicen para erradicar estas prácticas en el ámbito de influencia del IICA.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contempladas en esta Política en los procesos de selección de personal de acuerdo con sus normas y procedimientos y la legislación de cada uno de los Estados Miembros.
- c. Incluir como parte de los criterios de evaluación dentro del proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios que las personas y empresas prestadoras de estos, incluyan dentro de sus prácticas la lucha contra la trata de personas y el trabajo infantil.
- d. Integrar como elemento de análisis de las acciones que el Instituto planea ejecutar, la identificación de prácticas o sospecha de trata de personas o trabajo infantil, dentro de las condiciones inherentes al proyecto, a la contraparte, acción, proveedor, etc.; así como su denuncia.
- e. Completar de forma oportuna los formularios y herramientas existentes o las que se generen para este fin y realizar una valoración integral de toda la información recabada.
- f. Comunicar de manera clara y periódica a todos los funcionarios del Instituto, así como a los proveedores, contrapartes, socios y consultores, que la trata de personas y el trabajo infantil, en cualquiera de sus acepciones, es inaceptable y será objeto de sanciones inapelables y de suspensión definitiva de toda relación laboral o comercial con los infractores.

## 8. Responsabilidades

El Instituto manifiesta que no tolerará violaciones a los derechos humanos referentes a la trata de personas y el trabajo infantil, reconocidos en los diferentes instrumentos internacionales en la materia, por parte de funcionarios y/o cualquier otra persona que, directa o indirectamente, esté vinculada con la Institución.

La implementación y el cumplimiento de esta Política son responsabilidad de todos los miembros y funcionarios del Instituto. La alta dirección del IICA tiene la responsabilidad de asegurarse de que todas las personas relacionadas con las actividades del Instituto tengan conocimiento del contenido de esta Política y de que se comprometan con su cumplimiento.

El Instituto debe conducir efectivamente el trabajo de sus funcionarios por medio de una supervisión y capacitación permanente en temas de protección a los grupos en situaciones de vulnerabilidad. Esto a través de la generación de espacios de sensibilización respecto a las normas de protección y cuidado que aplican a los grupos vulnerables; así como capacitando a los responsables de programa o áreas para que puedan identificar conductas prohibidas que atenten contra la dignidad de las personas.

Los Representantes y el Director de Servicios Corporativos velarán por el cumplimiento de esta Política. La Auditoría Interna realizará revisiones anuales de la aplicación de esta Política y brindará sus recomendaciones al Director General.

La adhesión a la presente Política será un requisito obligatorio para todos los colaboradores del Instituto, declarando así que han leído, comprendido y se comprometen a observar lo que en ella se establece.

Asimismo, los contratos laborales firmados con la organización, a partir de la aprobación de la presente Política, deberán incluir una cláusula indicando que violaciones a esta política constituyen un incumplimiento contractual al cual se aplicará la sanción respectiva, la cual será el apercibimiento de cesar cualquier actividad que constituya o pueda constituir una violación a la presente Política y, hasta el despido sin responsabilidad patronal, en caso de que no sea acatada

## **9. Denuncias**

En caso de que funcionarios, consultores, pasantes, proveedores, personal asociado, contrapartes y socios estratégicos, entre otros, identifiquen acciones que promuevan la trata de personas o el trabajo infantil dentro del Instituto, como parte de las acciones de cooperación técnica que ejecuta con sus contrapartes o de algunas de los actores con los cuales se vincula, pueden canalizarla a través de los canales establecidos por el IICA para recibir y atender las denuncias o quejas de forma confidencial, referentes a los temas que dicta la presente Política:

- a. El Sitio de internet oficial: [www.iica.int](http://www.iica.int), sección REPORTES/DENUNCIAS; y,
- b. El correo electrónico: [ec.ce@iica.int](mailto:ec.ce@iica.int)

Toda denuncia, queja, investigación, informes e información referente al tema denunciado, será examinada y analizada de forma objetiva por el Comité de Ética del Instituto, quién establecerá su abordaje, medidas disciplinarias y acciones correspondientes.

Si el denunciante así lo solicita, oportunamente se le comunicará sobre el trámite de la denuncia y si procede, sobre el resultado de la investigación. Para tal efecto el denunciante debe indicar una dirección de correo electrónico.



## **10. Publicación**

Esta Política estará disponible en el repositorio institucional, en el sitio web del Instituto, así como en la intranet institucional.

## **11. Revisión y ajuste**

El nivel superior del área administrativa del Instituto, o quien él designe, será el responsable de mantener actualizado el contenido de esta Política de acuerdo de los más altos estándares internacionales en la materia dentro del quehacer institucional.

## **12. Vigencia:**

Esta Política entrará en vigor a partir de la fecha de su comunicación por parte del Director General.

---